



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

**CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHAEM", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INESLE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INESLE".**

- I.1.** Que es una dependencia administrativa del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 94 fracción VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 fracción VI y 4 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
- I.2.** Que tiene como propósito la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado. Así como coadyuvar con los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.
- I.3.** Que fomenta la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.
- I.4.** Que colabora con las Diputadas y los Diputados en la proyección de los asuntos parlamentarios, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera el Estado de México a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

- I.5. Que el **Maestro Juan Carlos Villarreal Martínez** fue designado como Director General del Instituto de Estudios Legislativos, mediante Decreto Número 97, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 12 de marzo del 2025; por lo que acredita la personalidad con la que celebra el presente convenio.
- I.6. Que de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, “**EL INESLE**” tiene entre sus objetivos procurar vincularse por medio de intercambios y colaboración con las Legislaturas de otras entidades federativas y con el Congreso de la Unión, así como con cualquier otra institución que pueda coadyuvar para sus fines.
- I.7. Qué señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Hidalgo Poniente 405, Colonia Merced, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

## II. De “EL IHAEM”.

- II.1. Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13, expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de diciembre de 2000, entrando en vigor el primero de enero de 2001.
- II.2. Que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de las personas servidoras públicas en términos del artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, **Arturo Pontifes Martínez**, Vocal Ejecutivo de “**EL IHAEM**”, acredita la personalidad con la que celebra el presente convenio en términos del **ACUERDO IHAEM/CPE-18-033-25** tomado en la XVIII Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de fecha



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

treinta de abril de dos mil veinticinco; y con fundamento en los artículos 247 fracciones I y II, 248 fracción I, 252 y 253 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 23 fracciones I y II de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracción I, 20 y 25 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11 y 18 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

II.4. Que al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Arturo Pontifes Martínez, Vocal Ejecutivo de "EL IHAEM", le corresponde entre otras, las atribuciones de formular estudios, investigaciones, programas y sistemas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios; establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y practicas hacendarias; celebrar convenios en materia de capacitación, con instituciones educativas y con los sectores público, privado y social; proponer, desarrollar y dirigir programas de profesionalización y de certificación de competencia laboral y de asistencia técnica para las personas servidoras públicas municipales, así como celebrar convenios en materia de capacitación, de educación superior, y de evaluación y certificación de competencia laboral, con instituciones educativas y con entes públicos y privados; tal y como se determina en el artículo 254 fracciones I, III, XXII, XXXIX y XL del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación Administrativa, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Federalismo, número 103, Colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50280.

### III. De "LAS PARTES".

III.1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación Administrativa, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

III.2. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal.

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Por lo que “**LAS PARTES**” convienen sujetarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer las bases de colaboración para la formación y profesionalización académica de las personas servidoras públicas de “**LAS PARTES**”; así como establecer los mecanismos para el intercambio de información en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas, en todas aquellas áreas de coincidencia, acorde con sus finalidades e intereses institucionales, procurando eficientar la calidad de los servicios que “**LAS PARTES**” ofrecen.

### SEGUNDA. DE LAS CAPACITACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan la impartición de la capacitación, entendiendo por ésta, de manera enunciativa más no limitativa, a las conferencias, diplomados, cursos-taller relativos a la profesionalización y desarrollo de sistemas, métodos y programas relacionados a la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como la gestión conjunta de programas de formación para la docencia, investigación y en su caso, sistemas para la formación de técnicos profesionales y otras acreditaciones.

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Coordinación Administrativa “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar de forma coordinada, acorde con sus alcances y necesidades, las actividades que forman parte de los proyectos y programas que a continuación se mencionan:



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

**Instituto Hacendario del Estado de México**

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

## **I. DE "EL IHAEM":**

**I.1.** Previa disponibilidad presupuestal, planear, programar y realizar acciones destinadas a la impartición de conferencias, cursos, talleres, diplomados gratuitos o no, destinados a la formación profesional, en temas de interés mutuo entre **"LAS PARTES"**.

**I.2.** Promover y ejecutar proyectos de investigación y divulgación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo entre **"LAS PARTES"**.

**I.3.** Incorporar periódicamente publicaciones a la Revista "Foro Hacendario" realizadas o editadas por **"EL INESLE"**, que contengan material relevante a sus objetivos, de manera virtual y/o impresa.

**I.4.** Realizar todas las acciones y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **II. DE "EL INESLE":**

**II.1.** Contribuir, previo acuerdo, con acciones de capacitación para llevar a cabo conferencias, diplomados y cursos- talleres sobre temas acorde a sus facultades, conforme a la programación anual de el **"IHAEM"**, y con base en los oficios de solicitud expresa de las administraciones públicas municipales.

**II.2.** Promover y ejecutar proyectos de investigación y divulgación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo.

**II.3.** Entregar artículos de interés a el **"IHAEM"**, para la Revista "Foro Hacendario", realizadas o editadas por **"EL INESLE"**, que contengan material relevante a sus objetivos, de manera virtual y/o impresa.

**II.4.** Incorporar periódicamente publicaciones a la Revista "Transformación Legislativa" realizadas o editadas por el **"IHAEM"**, que contengan material relevante a sus objetivos.

**II.5.** Realizar todas las acciones y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

---

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

**Instituto Hacendario del Estado de México**

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

### **III. LAS "PARTES":**

**III.1.** Llevar a cabo, con sus propios recursos, la promoción de los servicios que ofertan.

**III.2.** Promover y ejecutar proyectos de investigación y divulgación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo.

**III.3.** Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional a través de los medios de divulgación con que cuenten, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

**III.4.** Promover y difundir entre las personas servidoras públicas las acciones motivo del presente Convenio.

**III.5.** Realizar intercambios de capital humano por cada rama de especialización, siempre y cuando el beneficio sea mutuo y aceptando, previa disponibilidad presupuestal; los costos relacionados con los honorarios y viáticos generados correrán a cargo de la parte que requiera dicho capital humano.

### **CUARTA. DE LAS ÁREAS RESPONSABLES.**

**"LAS PARTES"** nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Administrativa, así como de su administración y seguimiento a:

Por **"EL INESLE"**:

**a) Para su ejecución, resguardo y/o su modificación, de manera conjunta:**

Persona Titular de la Coordinación de Docencia y Vinculación.

Teléfono institucional: (722) 279 64 00 ext. 3007

Correo electrónico institucional: [docencia.inesle@congresoedomex.gob.mx](mailto:docencia.inesle@congresoedomex.gob.mx)

Persona Titular de la Coordinación de Investigación:

Teléfono institucional: (722) 279 64 00 ext. 3006

Correo electrónico institucional: [miguel.perez@congresoedomex.gob.mx](mailto:miguel.perez@congresoedomex.gob.mx)



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

**Instituto Hacendario del Estado de México**

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

Por **"EL IHAEM"**:

**a) Para su Ejecución:**

Persona Titular de la Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica.

Teléfono: (722) 2 36 05 40 ext. 1201

Correo electrónico: [coordinacionehyat.ihaem@edomex.gob.mx](mailto:coordinacionehyat.ihaem@edomex.gob.mx)

**b) Para resguardo del presente instrumento y/o su modificación:**

Persona Titular de la Coordinación de Normas y Procedimientos.

Teléfono: (722) 2 36 05 40 ext. 1501

Correo electrónico: [normas.ihaem@edomex.gob.mx](mailto:normas.ihaem@edomex.gob.mx)

**QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**"LAS PARTES"** podrán suscribir los convenios necesarios, bajo los cuales se describan las actividades relativas a **"LAS CAPACITACIONES"** a impartir y/o se establezcan los proyectos específicos, que se transformarán en programas de trabajo.

Cada actividad y/o proyecto incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, y demás aspectos que **"LAS PARTES"** consideren necesario establecer.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo pacto en contrario establecido por escrito en los convenios específicos, cada institución absorberá de manera particular los gastos y costos operativos, administrativos o de cualquier otra índole en que incurran y generen con motivo de su participación en la ejecución del presente instrumento, por lo que no existirá obligación de reembolso o compensación económica entre ellas.

Toda actividad que implique la asignación de recursos económicos por parte de **"EL INESLE"** deberá contar con la autorización previa de la Junta de Coordinación Política.

**SEXTA. DE LAS LIMITACIONES Y COSTOS.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que los gastos de planeación, diseño e instrumentación de los programas serán regulados por la capacidad administrativa, económica y científica por cada parte en lo que le compete.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

La ejecución de las acciones derivadas del presente convenio y sus convenios específicos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal programada y autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio de Coordinación Administrativa será por dos años, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá darse por terminado de manera anticipada o rescindirse, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento jurídico.

#### **OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"**LAS PARTES**" Convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que lo haya producido o, en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" convienen que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que resulten de las actividades realizadas al amparo de este convenio pertenecerán a la parte que los haya producido. En caso de obras o invenciones creadas de manera conjunta, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas en proporción a su aportación, reconociendo en todo momento los derechos morales de los autores e inventores.

Para la explotación, difusión o comercialización de dichos resultados, "**LAS PARTES**" deberán suscribir un instrumento jurídico específico donde se determinen las facultades de uso, licencias y beneficios, sujetándose estrictamente a la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y la Ley de Protección a la Propiedad Industrial.

Queda estrictamente prohibido para "**LAS PARTES**", y para su personal, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

## NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener con la reserva necesaria la "**Información Confidencial**" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio de Coordinación Administrativa o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.

Con fundamento en los artículos 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de México y Municipios, "**LAS PARTES**" conservarán la confidencialidad de los datos e información que se proporcionen mutuamente en uso de sus atribuciones, funciones y actividades.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta Cláusula será causa de responsabilidad, de acuerdo con las leyes invocadas en el párrafo anterior.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio de Coordinación Administrativa, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente.

## DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación Administrativa, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, aún en los casos de proyectos realizados en forma conjunta o desarrollados en las



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección de quien lo contrato, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio de Coordinación Administrativa, deberá ser otorgada de común acuerdo y por escrito, debidamente firmado por las personas titulares de las áreas suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o Convenio Modificatorio, según sea el caso, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación Administrativa podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

I. Cualquiera de **"LAS PARTES"** lo manifieste mediante aviso por escrito con anticipación de 60 días naturales, debiendo **"LAS PARTES"** tomar las medidas necesarias para evitar perjuicio alguno o a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que se ejecute o esté pendiente a ejecutar, deberá atenderse hasta su conclusión, de acuerdo con lo establecido en el propio documento.

II. alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda cumplir con las Cláusulas del presente Convenio de Coordinación Administrativa.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Instituto Hacendario del Estado de México

Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente Convenio de Coordinación Administrativa en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” notifique la rescisión a la contraparte en términos del párrafo anterior, esta última, cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación correspondiente, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

### DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación Administrativa sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” en este acto, se obligan a ejercer los compromisos contraídos mediante la suscripción del presente instrumento de manera directa, considerando que cuentan con las capacidades técnicas y jurídicas suficientes para realizar cada una de las acciones que se les asignan en el mismo.

### DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio de Coordinación Administrativa, por sucesos de causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que decidan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México  
Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

#### DÉCIMA SEXTA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación Administrativa no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización y que el mismo constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos derivados del presente Convenio de Coordinación Administrativa, los domicilios señalados en el apartado de las "**DECLARACIONES**".

Para el caso de que "**LAS PARTES**" cambien de domicilio, se comprometen a notificarlo a la otra dentro de los siguientes 5 días hábiles, en caso de no realizar dicha notificación se entenderá que las notificaciones que se hubieren realizado en el domicilio anterior serán completamente válidas.

#### DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente Convenio de Coordinación Administrativa es producto de la buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento, será resuelto por medio de la conciliación, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de "**LAS PARTES**", de forma voluntaria y de común acuerdo.

En caso contrario, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, con sede en Toluca, con renuncia expresa a cualquier fuero que, por razón de domicilio, tenga o lleguen a adquirir en el futuro.

#### DÉCIMA NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no crea exclusividad alguna entre "**LAS PARTES**", por lo que ambas quedan en total libertad de celebrar acuerdos de igual o similar naturaleza con otras instituciones, personas físicas o jurídicas colectivas, nacionales o extranjeras.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Instituto Hacendario del Estado de México  
Vocalía Ejecutiva

CONV/IHAEM/INESLE /004/VO.BO.CNYP

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "EL INESLE"



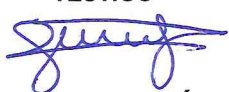
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IHAEM"

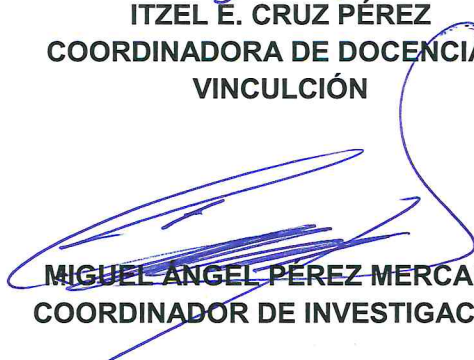


ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ  
VOCAL EJECUTIVO

TESTIGO

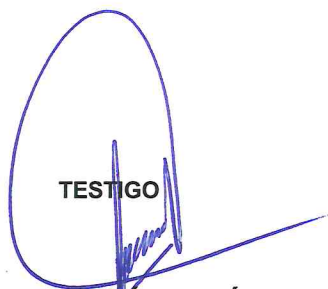


ITZEL E. CRUZ PÉREZ  
COORDINADORA DE DOCENCIA Y  
VINCULACIÓN

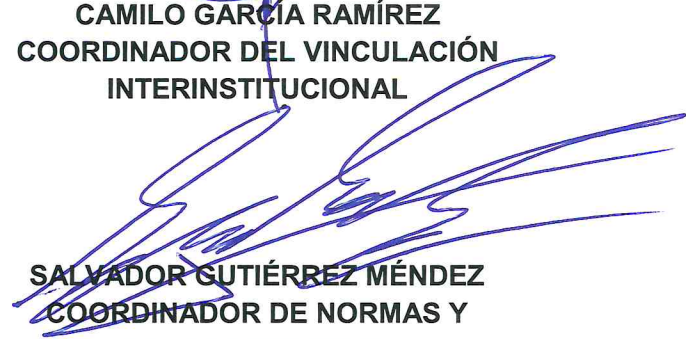


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MERCADO  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

TESTIGO



CAMILO GARCÍA RAMÍREZ  
COORDINADOR DEL VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL



SALVADOR GUTIÉRREZ MÉNDEZ  
COORDINADOR DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS